
Resolución Administrativa No. 009-INAR-2008

LICITACIÓN No. 016-INAR-2008

**CONSTRUCCION DEL DIQUE MARGEN DERECHO AGUAS ARRIBA DE LA
BOCA TOMA DEL CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RIEGO

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 695, de 30 de octubre del 2007, publicado en el R. O. 209 de 12 de noviembre del 2007, se crea el Instituto Nacional de Riego - INAR, como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma y desconcentrada y ejecutora del uso del agua para riego en todo el país, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, con sede en Quito.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1079, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de mayo de 2008, se le confiere las funciones que la Ley de Aguas, la Ley de Desarrollo Agrario y la Ley de creación del INERHI, asignaban al Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos en materia de riego y drenaje; así como absorbe las funciones y competencias de las Ex Corporaciones de Desarrollo, convirtiéndolas en las Direcciones Regionales del INAR.

Que, corresponde al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, en su calidad de máxima autoridad del INAR, normar, dirigir, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, programas y proyectos en materia de riego y drenaje a nivel nacional; así como, reglamentar el funcionamiento técnico, orgánico, operativo, administrativo y financiero del INAR y sus Direcciones Regionales en forma desconcentrada.

Que, el Instituto Nacional de Riego en coordinación con el plan Binacional, Chancillería y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en base al documento de Paz firmado en Brasilia el 26 de Octubre de 1998, en el cual se suscribieron varios acuerdos, entre ellos el Acuerdo de Base para la Administración del Canal Zarumilla y el Manejo de la Cuenca del Río Zarumilla (R.O. No 137 de 26 de febrero de 1999) , ha programado realizar trabajos de protección para los barrios bajos de la ciudad de Huaquillas, en respuesta a los acuciantes problemas de inundaciones que sufren en épocas invernales y el desbordamiento del río Zarumilla aguas debajo de la Bocatoma La Palma, el INAR ha considerado necesario ejecutar el proceso para la construcción del Proyecto: Construcción del Dique Margen Derecho Aguas Arriba de la Boca Toma

del Canal Internacional Zarumilla, obras que mitigarán el impacto producido por el desbordamiento del río y mejorarán las condiciones de los habitantes de los barrios Milton Reyes, 9 de Octubre, Mira flores y la Playita, así como protegerán grandes extensiones de tierras cultivables del catón Huaquillas Provincia de El Oro, cuyo trabajo se lo construirá con material del sitio y arcilla compactada, protegido con gaviones tipo colchón reno con una altura de 17 cm., relleno con piedra bola de diámetro entre 70 a 120 mm, la longitud del Dique es de 950 metros lineales.

Que, según consta del oficio No SENPLADES–SPPIP-dipp-2008-170 de fecha 7 mayo de 2008, se aprobó el plan de inversiones del INAR con el compromiso de financiamiento del Ministerio de Finanzas, realizado mediante oficio No. MF-SP-CACP-2008-1854 de 23 de abril del 2008.

Que, mediante memorando, de Certificación Presupuestaria No 0049 de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros a petición del Director Financiero, de fecha 10 de Junio de 2008, suscrito por el Ing. Lenín Tobar, Jefe de Presupuesto, certifica la existencia y disponibilidad de fondos constante en la partida presupuestaria No 75.01.02 denominada “De Riego y Manejo de Aguas”.

Que, conforme el Acta No 007 de fecha, 11 de Agosto de 2008, el Comité de Contrataciones, de aquel entonces, declaró desierto el proceso de Licitación No 006-INAR-2008, para la construcción del proyecto objeto de la presente adjudicación, sin embargo con fecha 4 de agosto entró en vigencia la LOSNCP y su Reglamento General con fecha 8 de agosto de 2008, derogando la Codificación de la Ley de Contratación Pública, por lo que la Comisión Técnica inició este proceso con la nueva base legal vigente.

Que, con Memorando No. DTR-2008-08-068, de fecha 27 de agosto de 2008, suscrito por el Ingeniero Carlos Valarezo, Director Técnico de Riego y Dr. Darwin Seraquive, Director de Asesoría Jurídica, se elaboraron y remitieron para la aprobación los pliegos precontractuales para la Licitación No. 016-2008-INAR, Construcción del Dique Margen Derecho Aguas Arriba de la Boca Toma del Canal Internacional Zarumilla, al Director Ejecutivo Ing. Juan Carcelén Falconí, máxima autoridad institucional de conformidad con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos, cálculos especificaciones técnicas debidamente aprobados por la Dirección Regional INAR-El Oro. Es importante expresar que los pliegos fueron elaborados por la institución en razón de que a la fecha de la convocatoria el Instituto Nacional de Contratación Pública INCP, no publicó los modelos a los que se refiere el artículo 27 de la LOSNCP, y en atención a lo previsto en la Resolución No. 001-08 de 11 de agosto del 2008 del INCP, la institución procedió a elaborar.

Que, mediante Memorando No. DE-2008-08-434, de fecha 28 de agosto de 2008, suscrito por el Ing. Juan Carcelén comunica a los miembros de la Comisión Técnica que ha procedido aprobar los pliegos de la Licitación No. 016-INAR-2008, CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE MARGEN DERECHO AGUAS ARRIBA DE LA BOCA TOMA DEL CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA, de conformidad como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y convoca a la Comisión para el inicio del proceso precontractual.

Que, mediante sesión realizada por la Comisión Técnica, el 29 de agosto de 2008, se determinó los términos y plazos para la convocatoria, aclaraciones y presentación de ofertas, disponiendo la publicación de la misma a través del diario el Telégrafo, los diarios locales donde se ejecutarán los proyectos y el portal [www.compraspublicas.gov.ec.](http://www.compraspublicas.gov.ec), para garantizar mayor participación de proveedores en razón de que es el primer proceso licitatorio a través del Sistema de Compras Públicas.

Que, con fecha 23 de septiembre de 2008, se receiptó por la secretaria de la Comisión Técnica las ofertas presentadas por los proveedores: 1) Ing. Carlos Alberto Orozco Solano; 2) Maquinarias Superior MAQUISUP S.A.; 3) Ing. Eduardo Jalil Salmon; 4) Ing. Julio Rodrigo Mogrovejo Muñoz; 5) Ing. Líder Balcazar Vega; 6) Rocaz Rojas Cazar Cía. Ltda.; y, 7) la compañía Tractores y Construcciones TRACTORINSA S.A.

Que, mediante sesión de fecha 6 de octubre de 2008, conforme consta del Acta No. 004, se conoció y resolvió sobre el Informe Técnico Final, remitido a la Comisión Técnica según consta del Memorando No. 013-SCT-INAR-2008, de fecha 6 de Octubre de 2008, suscrito por la Sub-Comisión de Apoyo y aprobado por la Comisión Técnica, resultando habilitadas las propuestas de los siguientes oferentes: 1) el Ing. Carlos Alberto Orozco Solano; 2) Maquinarias Superior MAQUISUP S.A.; 3) Ing. Julio Rodrigo Mogrovejo Muñoz, 4) Ing. Líder Balcazar; y, 5) la compañía Tractores y Construcciones TRACTORINSA S.A. No obstante se inhabilitó la oferta de: 1) Ing. Eduardo Jalil Salmon, en virtud de que la oferta se encuentra inmersa en una de las causales para rechazo, según se establece en los pliegos Capítulo VIII, numeral 8.1.1, Causas para rechazo de las propuestas, literal b) que establece "por no cumplir con el mínimo de calificación de 35 puntos de la propuesta técnica"; y, 2) la Compañía Rocaz Rojas Cazar Cía. Ltda., por cuanto no cumplen con el mínimo de calificación de la propuesta técnica ya que posee una calificación de 34.5, pues esta inmersa en lo que establecen los pliegos, Capítulo VIII, numeral 8.1.1, Causas para rechazo de las propuestas, literal b) que establece "por no cumplir con el mínimo de calificación de 35 puntos de la propuesta técnica"; adicionalmente, la Comisión Técnica realizó la calificación de las propuestas económicas que se habilitaron quedando los resultados como sigue: 1) el Ing. Carlos Alberto Orozco Solano con un total de 98,54 puntos; 2) Maquinarias Superior MAQUISUP S.A. con un total de 97,50 puntos; 3) el Ing. Julio

Rodrigo Mogrovejo Muñoz con un total 91,83 puntos; 4) Ing. Líder Balcazar con un total 98,05 puntos; y, 5) Tractores y Construcciones TRACTORINSA S.A. con un total 98,77 puntos.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 91 del Reglamento General de la Ley en referencia y de la sección 2 Instrucciones a los oferentes, Capítulo 3, numeral 3.1.9 Adjudicación de los pliegos:

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar a la compañía Tractores y Construcciones TRACTORINSA S.A., el contrato para la construcción del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE MARGEN DERECHO AGUAS ARRIBA DE LA BOCA TOMA DEL CANAL INTERNACIONAL ZARUMILLA, ubicado en el Cantón Huaquillas, Provincia de El Oro, por ser la oferta que presenta las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales conforme a los parámetros de evaluación, obteniendo el más alto puntaje, y por constituirse en la oferta que cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los pliegos precontractuales, por el valor de USD 1'383.604,88 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) sin IVA, en un plazo de ejecución de 180 días.


Art. 2.- Disponer que la Secretaría de la Comisión Técnica notifique con la presente resolución de adjudicación a la compañía Tractores y Construcciones TRACTORINSA S.A., a efectos de que el Adjudicatario proceda ha entregar las garantías determinadas en los pliegos y realizar el depósito de \$. 1.400,00 determinado en la convocatoria de la licitación, en la cuenta corriente del Instituto Nacional de Riego No 07174276, comprobante que será adjuntado al proceso previo a la transferencia de los recursos; y, a la Dirección de Asesoría Jurídica del INAR la elaboración de la minuta que contendrá el contrato que será elevado a escritura pública con los documentos habilitantes del contrato, conforme lo determina el artículo 69 de la LOSNCP.

Art. 3.- Forman parte integrante de la presente resolución los pliegos precontractuales, y toda la documentación de la fase preparatoria, precontractual y contractual, la misma que se archivará en la Dirección Jurídica bajo responsabilidad del Secretario/a de la Comisión Técnica conforme lo determina el artículo 36 de la LOSNCP.

Una vez que se haya adjuntado toda la documentación y suscrito el contrato el adjudicatario, la Secretaria/o de la Comisión Técnica, que haya actuado en el presente proceso, enviará toda la Documentación que se requiera para que la Dirección Financiera proceda al pago y transferencia correspondiente, dejando copias certificadas para su archivo.

Art. 4.- Publíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gov.ec y notifíquese a los proveedores oferentes que participaron en la licitación por el mismo medio electrónico.-

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Riego "INAR" en Quito a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.


Ing. Juan Carcelén Falconí
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE RIEGO "INAR"